

COMUNICACIÓN DE RÉGIMEN INTERNO

DE: JEFA DE ACTUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA

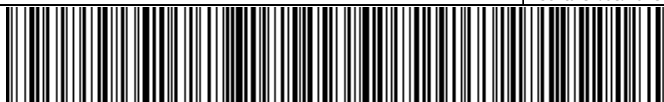
A: JEFA DE SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL

Adjunto se remite ORDEN n.º 37/2023 DE 25 DE MAYO DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON JORGE RODRÍGUEZ DÍAZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONVOCADAS POR ORDEN 14 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2022.

Dicha orden, será notificada a la persona interesada por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica.

Santa Cruz de Tenerife.

Milagros Luis Zamora

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MILAGROS LUIS ZAMORA - JEFE/A ACTUACION JURIDICO ADMINISTRATIVO	Fecha: 31/05/2023 - 10:31:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: AGPA / 5880 / 2023 - Fecha: 31/05/2023 13:11:40	Fecha: 31/05/2023 - 13:11:40
REGISTRO INTERNO - N. Registro: AGPA / 5848 / 2023 - Fecha: 31/05/2023 10:31:58	Fecha: 31/05/2023 - 10:31:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fGD5gp2f1Iy2G4J0cq5D1RFfn3GKS051	
 	
El presente documento ha sido descargado el 31/05/2023 - 13:54:54	

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON JORGE RODRÍGUEZ DÍAZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONVOCADAS POR ORDEN 14 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2022.

Visto el expediente relativo al recurso interpuesto por don Jorge Rodríguez Díaz, así como el informe-propuesta emitido por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de esta Consejería sobre el mismo, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020. (BOC nº 186, de 23.9.2016).

Segundo. Por Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas [Extracto publicado en el BOC n.º 260, de 22.12.2021 y BDNS (Identif.): 600211].

Tercero. Al amparo de la citada orden, don Jorge Rodríguez Díaz, presentó con fecha 21 de marzo de 2022, solicitud telemática de subvención destinada apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas.

Entre las inversiones para las que se solicita subvención figura BECU 84010 Instalación solar fotovoltaica aislada 45.500 Wp, importe 271.635 €.

Cuarto. El 5 de abril de 2022 se le notifica a don Jorge Rodríguez Díaz, que por Orden de 7 de marzo de 2022, se modifica el Anexo 2 de la Orden de 14 de diciembre de 2021, que convoca, de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, en lo referido a los baremos estándar de coste unitarios (BECU), publicado el extracto en el Boletín Oficial de Canarias n.º 52, de 15 de marzo de 2022.





Quinto. Con fecha 19 de mayo de 2022 se notificó a don Jorge Rodríguez Díaz escrito requerimiento de subsanación en los siguientes términos:

- Deberá justificar la necesidad de las unidades solicitadas del BECU 84010 Instalación solar fotovoltaica aislada. Informar si la explotación agrícola está aislada y no tiene suministro del exterior mediante contrato con compañía eléctrica. Informe técnico, firmado por técnico competente, que contenga: - Previsión del consumo de energía en la explotación (Los aparatos o equipos que se incluyan en el consumo tienen que estar relacionados con la explotación agrícola; especificando los mismos). - Dimensionado de la instalación fotovoltaica aislada - Fichas técnicas (como mínimo de módulos fotovoltaicos, estructura soporte, regulador de carga, inversor/cargador y sistema de acumulación (baterías)).

- Deberá indicar una única parcela que señale la ubicación concreta de las siguientes inversiones solicitadas, cuyos BECU son: 84010, 11100, 11000 y 17600x. Recuerde que, en el caso de señalar alguna parcela no incluida en la explotación declarada en la solicitud, deberá indicar TODOS los datos de la/s misma/s: Municipio, Régimen de tenencia, Polígono, parcela, recinto SIGPAC, superficie (en Ha), así como tipo de cultivo antes de la inversión y tipo de cultivo después de la inversión acorde a la descripción de la explotación de la solicitud de subvención.

Sexto. Con fecha 3 de junio de 2022, don Jorge Rodríguez Díaz contestó al requerimiento de subsanación. En lo que se refiere a la inversión BECU 84010 Instalación solar fotovoltaica aislada, aportó informe técnico.

Asimismo, con fecha 9 de junio de 2022, presenta nuevo escrito de corrección del anterior en relación con las parcelas descritas en el mismo.

Séptimo. Con fecha 16 de junio de 2022 se notificó a don Jorge Rodríguez Díaz requerimiento de subsanación, "Referencia SIGPAC de la inversión", debiendo indicar la/las parcelas que señalen la ubicación concreta del BECU solicitado 84010: Instalación solar fotovoltaica aislada, con indicación del municipio, polígono, parcela y recintos SIGPAC, dado que en uno de los escritos de subsanación manifiesta que parte de dicha inversión se ubicará en una parcela de la explotación, cuando dicha parcela no está incluida en la misma, según relación de parcelas declaradas en la explotación de la solicitud.

Octavo. Don Jorge Rodríguez Díaz contestó al requerimiento de subsanación con fecha 22 de junio de 2022, indicando la ubicación de la inversión 84010 con indicación del municipio, polígono, parcela y recintos SIGPAC.

Noveno. Con fecha 6 de julio de 2022 se notificó a don Jorge Rodríguez Díaz, el trámite de audiencia previo a la resolución provisional en relación con:





- Las unidades de trabajo agrario (UTA) de la explotación son: 3,1409
- Los incumplimientos de los requisitos recogidos en el artículo 10, apartado 1, de las bases reguladoras, son los siguientes: Agricultor Activo.
- La valoración de la solicitud, asignada la puntuación prevista en el artículo 12 de las bases reguladoras, es la siguiente: Baremación total: 29,00.

El 21 de julio de 2022, don Jorge Rodríguez Díaz presenta escrito adjuntando la presentación en su día de la declaración responsable de tener la consideración de agricultor activo.

Décimo. Mediante Resolución de 12 de agosto de 2022, de la Dirección General de Agricultura, se concedieron provisionalmente las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022.

En la citada resolución, figuraba don Jorge Rodríguez Díaz en el Anexo 1 *“Relación de expedientes subvencionables con detalle de las inversiones aprobadas”* con una subvención concedida de 150.810,95 € para las siguientes inversiones:

BECU 84010 - Instalación solar fotovoltaica aislada: Paneles fotovoltaicos, estructura de soporte, MPPT, inversor, baterías e instalación- 29.120 Wp motivo de la minoración: Se ajusta la potencia solicitada a la que es necesaria generar para el abastecimiento energético justificado.

BECU 11100 - Grupos de bombeo (Electrobomba). Incluye piezas de conexión y montaje

BECU 11000 - Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico). Incluye piezas de conexión y montaje

BECU 17600x - Variador de frecuencia. Incluye piezas de conexión y montaje

BECU 71742 - Arrancadora de papas (apero)(ANM) 2 surcos > 600kg

Inversión total aprobada: 201.081,27 €

La citada resolución se notificó al interesado mediante su publicación en el Tablón de anuncios electrónico el día 12 de agosto de 2022.





Décimo primero. Con fecha 29 de agosto de 2022, don Jorge Rodríguez Díaz presentó escrito de alegaciones a la Resolución de 12 de agosto de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concedieron provisionalmente las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, señalando *“que habiendo solicitado grupo de bombeo eléctrico en la subvención destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas “medida 4.1” de potencia 40 CV (CV = Caballos) aproximadamente igual a 30 kW (kW = kilovatios) se solicita para alimentar de energía y trabajar con dicha Electrobomba un sistema de energía solar fotovoltaica de 45,5 kWp.*

Dicha potencia es la recomendada por el ingeniero que estudio el caso de la futura instalación de riego de mi explotación agrícola para la cual realizo en su momento cálculos pertinentes.

Durante el proceso de valoración de mi solicitud se me notificó y requirió documento firmado por técnico competente justificando las necesidades energéticas para alimentar al sistema y al mismo tiempo poder cargar baterías del sistema aislado. Dicho documento fue aportado por sede electrónica”.

Décimo segundo. Con fecha 28 de septiembre de 2022 se recibió en la Dirección General de Agricultura el informe técnico de fecha 27 de agosto de 2022 de solicitud existencia de licencia e informe técnico de comunicación previa respecto de la instalación fotovoltaica aislada a la red eléctrica para autoconsumo en labores agrícolas del Ayuntamiento de Teror en la que se establece un presupuesto de 31.000 € para la realización de la inversión.

Décimo tercero. Mediante Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concedieron las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022, figura don Jorge Rodríguez Díaz en el Anexo 1 *“Relación de expedientes subvencionables con detalle de las inversiones aprobadas”*, con una subvención concedida de 43.814,90 € para las siguientes inversiones:

BECU 84010 - Instalación solar fotovoltaica aislada: Paneles fotovoltaicos, estructura de soporte, MPPT, inversor, baterías e instalación-- 6.300 Wp- motivo de la minoración: Adecuación a licencia de obra otorgada

BECU 11100 - Grupos de bombeo (Electrobomba). Incluye piezas de conexión y montaje

BECU 11000 - Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico). Incluye piezas de conexión y montaje





BECU 17600x - Variador de frecuencia. Incluye piezas de conexión y montaje

BECU 71742 - Arrancadora de papas (apero)(ANM) 2 surcos > 600kg

Inversión total aprobada: 58.419,87€

Asimismo, figura en el Anexo 4 *“Alegaciones y revisiones de oficio a la resolución provisional”*, cuya alegación es rechazada – observaciones: Alega no estar de acuerdo en la potencia subvencionable de fotovoltaica. Las dimensiones de la instalación solar fotovoltaica se han realizado de acuerdo al consumo energético de la explotación, indicado en la memoria.

La citada resolución se notificó al interesado mediante su publicación en el Tablón de anuncios electrónico el día 19 de octubre de 2022.

Décimo cuarto. Con fecha 25 de octubre de 2022, don Jorge Rodríguez Díaz presentó recurso de alzada contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, alegando, en síntesis, que para justificar las necesidades energéticas de la electrobomba se presentó un informe justificativo de las necesidades energéticas emitido por el Ingeniero Industrial don Sergio Pérez Cudero, de los 45,5 kW, no obstante sólo se concedió en la resolución definitiva la cantidad de 6,3 kW que resulta insuficiente para el funcionamiento de la electrobomba.

Décimo quinto. Consta en el expediente informe de fecha 30 de enero de 2023, del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural relativo al recurso interpuesto por don Jorge Rodríguez Díaz, contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concedieron las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocadas por la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022, en el que se señalaba entre otros extremos, lo siguiente:

«(...) PRIMERO.- Se estima que tanto el Informe Técnico presentado como el escrito de alegaciones justifica la necesidad de que la instalación solar fotovoltaica tenga una potencia de 45,5 kW pico, con el fin de poder arrancar el sistema de bombeo para el riego de la instalación.

SEGUNDO.- Se tiene en cuenta que el importe indicado para la solicitud de la licencia de obra es inferior al solicitado para la subvención, si bien la potencia nominal indicada en el mismo documento es de 45,5 Kw.”

Por todo lo anteriormente expuesto se ESTIMA el recurso presentado por Don Jorge Rodríguez Díaz.





La subvención correspondiente a esta inversión será, por tanto:

84010 - Instalación solar fotovoltaica aislada (45.550Wp)

Inversión Aprobada: 271.635 €

Porcentaje aplicado: 75%

Subvención aprobada: 203.726,25 €

Subvención FEADER (85%): 173.167,31 €

Subvención CCAA (15%): 30.558,94 €».

Décimo sexto. El 23 de marzo de 2023, la Jefa de Actuación Jurídico Administrativa con el Vº Bº del Director General de Agricultura emitió informe en relación al recurso de alzada presentado por don Jorge Rodríguez Díaz, contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concedieron las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocadas por la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022 en el que, señalaba lo siguiente:

«(...) “Tercero. El apartado 1 del artículo 8 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016 (B.O.C. n.º 186, de 23.9.2016), dispone que en el supuesto de inversiones destinadas a la agricultura, solo serán subvencionables las inversiones incluidas en los baremos estándares de costes unitarios que se aprueben con la convocatoria anual (en adelante BECUS).

En el anexo 2 de la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, en el que se recoge los BECUS para inversiones realizadas en agricultura figura

	FRANJA DE APLICACIÓN	COSTE UNITARIO
BECUS 84010 Instalación solar fotovoltaica aislada	>7500 Watios-pico	5,97 €/Watiospico

Cuarto. Conforme a lo que señala el informe del Servicio de estructuras agrarias y desarrollo rural, expuesto en el antecedente de hecho decimoprimeros procede estimar recurso presentado por Don Jorge Rodríguez Díaz, contra la Resolución n.º 2204/2022, de 19 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura.





Se considera no ajustada a Derecho la Resolución n.º 2204/2022, de 19 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden 14 de diciembre de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022, y se propone estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Jorge Rodríguez Díaz, y en consecuencia:

1) conceder a D. Jorge Rodríguez Díaz, con N.I.F. 43290180-V, la subvención solicitada al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, por importe de DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS con VEINTICINCO CÉNTIMOS (203.726,25) destinada a la inversión BECU 84010 - Instalación solar fotovoltaica aislada: Paneles fotovoltaicos/ ,estructura de soporte , MPPT, inversor, baterías e instalación-45.550 Wp

La subvención se abonará:

- el 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS con NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (30.558,94) con cargo a la 13.10.412A.7700200.15700020 "Apoyo Inv.Exp.Agríc. FEADER 14-20 M-4.1"

- y el 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (173.167,31), directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos consignados en esta convocatoria.

2) El beneficiario deberá ACEPTAR la subvención concedida y figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la Resolución de concesión.

La aceptación de la subvención se llevará a cabo de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3) Para el pago de la subvención concedida, el beneficiario deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta el 16 de mayo de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta el 17 de mayo de 2022.





La justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias».

Décimo séptimo. Teniendo en cuenta que el plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionadas y el plazo de justificación de las inversiones ejecutadas, de mantenerse, podrían provocar la nulidad, por aplicación del apartado 1, letra c) del artículo 47 de la LPACAP, al devenir de contenido imposible, se solicitó aclaración de dicho extremo a la Jefa de Actuación Jurídico Administrativo de la Dirección General de Agricultura, contestado en los siguientes términos:

“3) Para el pago de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta el 14 de noviembre de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta el 15 de noviembre de 2023”.

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Si bien la resolución recurrida fue dictada por la Dirección General de Agricultura, en uso de la competencia delegada mediante la Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se delega en los órganos de gestión del FEADER la competencia de concesión de subvenciones financiadas con cargo a dicho fondo (BOC n.º 240, de 12.12.18), siendo éste el órgano titular de la competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera dictada por dicho órgano delegante, por lo que la competencia para resolver este recurso de alzada corresponde a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante LPACAP-, que establece que las resoluciones y actos a que se refiere el art. 112.1 de dicho texto legal, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, todo ello en relación con el artículo 7.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio, que señala como superior jerárquico del Viceconsejero de Sector Primario, al/a la titular del Departamento.

Segundo. A la vista de lo relatado en los antecedentes de hecho décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, que transcriben parcialmente los informes emitidos por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, de 30 de enero de 2023, y el informe del Servicio de Actuación Jurídico Administrativa de la Dirección General de Agricultura, de 23 de marzo de





2023 y la aclaración del mismo en relación al plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionadas y de justificación de las inversiones ejecutadas, y teniendo en cuenta lo argumentado y fundamentado en los mismos, procede estimar el recurso interpuesto por don Jorge Rodríguez Díaz, contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada para el ejercicio 2022, por los motivos y razones expuestas en dichos informes, toda vez que, consta acreditado en su expediente la necesidad de que la instalación solar fotovoltaica tenga una potencia de 45,5 kW pico, con el fin de poder arrancar el sistema de bombeo para el riego de la instalación, y en consecuencia:

1) Conceder a don Jorge Rodríguez Díaz la subvención solicitada al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, por importe de DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (203.726,25 €) destinada a la inversión BECU 84010 - Instalación solar fotovoltaica aislada: Paneles fotovoltaicos/ ,estructura de soporte , MPPT, inversor, baterías e instalación- 45,5 kWp.

Las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas previstas en la Sección 1ª de su Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 4,5% y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en un 10,5%, dentro de la submedida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias (FEADER) 2014-2020, por lo expuesto la subvención se abonará de la siguiente forma:

- el 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (30.558,94 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200.15700020 "Apoyo Inv.Exp.Agrícol FEADER 14-20 M-4.1"

- y el 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (173.167,31 €), directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos consignados en esta convocatoria.





2) El beneficiario deberá aceptar la subvención concedida y figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la orden departamental que resuelve este recurso.

La aceptación de la subvención se llevará a cabo de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3) El beneficiario, una vez que haya aceptado asume los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4) Para el pago de la subvención concedida, el beneficiario deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta el 14 de noviembre de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta el 15 de noviembre de 2023.

La justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A la vista de todo lo expuesto, y de los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Estimar el recurso de alzada interpuesto por don don Jorge Rodríguez Díaz, contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada para el ejercicio 2022, por los motivos señalados en el fundamento de derecho segundo.

Segundo. Conceder al recurrente, de conformidad con lo resuelto en el punto anterior, y con las condiciones que se indican a continuación, la subvención solicitada por importe de DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (203.726,25 €) destinada a la inversión BECU 84010 - Instalación solar fotovoltaica





aislada: Paneles fotovoltaicos/ ,estructura de soporte , MPPT, inversor, baterías e instalación-45,5 kWp.

Tercero. Abonar dicha ayuda de la siguiente manera:

- el 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (30.558,94 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200.15700020 “Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1”

- y el 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (173.167,31 €), directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos consignados en esta convocatoria.

Cuarto. Condicionar el otorgamiento de la referida subvención a lo dispuesto en los siguientes apartados:

A) El beneficiario deberá aceptar la subvención concedida y figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la orden departamental que resuelve este recurso.

La aceptación de la subvención se llevará a cabo de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se entenderá que el beneficiario no acepta la subvención cuando no aporte la documentación exigida, o no figure dado de alta en el SEFLogIC, de conformidad con lo que dispone el apartado 8, del artículo 63 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020.

B) El beneficiario, una vez que haya aceptado asume los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.





C) Para el pago de la subvención concedida, el beneficiario deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta el 14 de noviembre de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta el 15 de noviembre de 2023.

La justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que resulte competente, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

En Canarias

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Alicia Vanoostende Simili

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 25/05/2023 - 13:26:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 37 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 25/05/2023 14:44:12	Fecha: 25/05/2023 - 14:44:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0gw5WryVMS9aKJKTOHcLhkv71wwLCSDn7 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 31/05/2023 - 13:55:23	